

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del PerúGerencia
GeneralOficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos

CONVENIO INDIVIDUAL DE TELETRABAJO N° 021-URH-IGP/2025

Conste por el presente documento, el Convenio Individual de Teletrabajo que celebran, de una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20131367008, señalando domicilio en Calle Badajoz N° 169 Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Jefe (a) de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución de Presidencia N° 093-IGP/2023 del 23.06.2023, identificada con DNI N° 08119160, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el (la) señor (a) Fey Yamina Silva Vidal de Millones, con DNI N° 06064168, domiciliado/a en Calle Santa Honorata 476, Urb. Pando 3era etapa, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el/la **TELETRABAJADOR/A**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo.
- Ley N° 32102, ley que modifica la ley 31572, ley del teletrabajo, respecto de los derechos y deberes de los teletrabajadores.
- Decreto Supremo N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, que aprueba el Reglamento de Trabajo de los Servidores Civiles del IGP.
- Resolución de Gerencia General N° 055-IGP/2024, que aprueba el "Lineamiento para la aplicación del teletrabajo en el Instituto Geofísico del Perú, versión 2.
- Resolución de Gerencia General N° 0020-IGP/2025, que aprueba el "Plan de Implementación de Teletrabajo del Instituto Geofísico del Perú para el año 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Resolución de Presidencia N° 019-IGP/2018, mediante el cual el/la TELETRABAJADOR/A resulta ganadora del Concurso Interno de Méritos, asignándola como titular de la Plaza N° 320, en el cargo de Investigadora Científica Principal, Nivel C-5, bajo el régimen laboral regulado por el Contrato según régimen laboral bajo el D.Leg N° 728.
- Solicitud de cambio de modalidad Anexo N° 02, presentado por el servidor Fey Yamina Silva Vidal de Millones, de fecha 17 de julio del 2025.
- Anexo N° 03: Declaración Jurada de Domicilio, presentado por la servidora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, de fecha 17 de julio del 2025.
- Anexo N° 04: Cuestionario de Seguridad y Salud en el Teletrabajo, presentado por la servidora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, de fecha 17 de julio del 2025.
- Formato A y B presentado por la servidora Fey Yamina Silva Vidal de Millones, de fecha 17 de julio del 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La **ENTIDAD** accede a variar la modalidad de prestación de servicios del/la **TELETRABAJADOR/A**, a mérito de la justificación del cambio conforme al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR y su modificatoria con la Ley N° 32102., con el fin de lograr el objetivo establecido en la Ley N° 31572, permitiendo su desarrollo a distancia

Asimismo, queda establecido que el cambio de modalidad de prestación de servicios no afecta en modo alguno la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración y demás



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú

Gerencia
General

Oficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos



condiciones laborales que ostenta el/la **TELETRABAJADOR/A** salvo aquellas vinculadas a la asistencia al centro de trabajo al no tener la obligación de asistir a las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el “Lineamiento para la aplicación del teletrabajo en el Instituto Geofísico del Perú”, versión 2, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 055-IGP/2024, el/la **TELETRABAJADOR/A**, ha acreditado estar dentro de la población vulnerable, al habersele diagnosticado lesión del menisco lateral, que consiste en rotura radial en cuerpo del menisco lateral, motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente, lo que trajo consigo como recomendación del médico realizar Teletrabajo; siendo así, la situación médica del/la **TELETRABAJADOR/A**, se encuentra previsto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31752, Ley de Teletrabajo y el numeral 30.1 del artículo 30°, del Reglamento de la Ley N° 31752, Ley de Teletrabajo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, motivo por el cual se procede a realizar el cambio de modalidad laboral, de presencial a teletrabajo total por el periodo comprendido del 24 de julio al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Nota Informativa N° 0113-2025-IGP/JI-DCAHCC, emitido por la Dirección en Ciencias de la Atmósfera, Hidrósfera y Cambio Climático, en su condición de jefe inmediato del/la **TELETRABAJADOR/A**.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN Y LUGAR HABITUAL DEL TELETRABAJO

En virtud al acuerdo establecido por las partes en la cláusula anterior, el/la **TELETRABAJADOR/A** se compromete a prestar los servicios desempeñando sus labores en forma subordinada, bajo la misma dependencia jerárquica, por lo que continuará recibiendo las correspondientes instrucciones de su jefe inmediato.

La prestación de los servidores por El/La **TELETRABAJADOR/A**, se desarrollará en el domicilio ubicado en Calle Santa Honorata, N° 476, Urb. Pando 3era etapa, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Para asistir a actividades de formación o a reuniones específicas, el/la **TELETRABAJADOR/A** deberá regirse por los mismos términos y condiciones de los trabajadores que no están comprendidos en la modalidad de Teletrabajo.

El/la **TELETRABAJADOR/A** informa sobre un cambio del lugar habitual de teletrabajo, a la URH con una anticipación no mayor de cinco (05) días hábiles, salvo causa debidamente justificada. Para ello, el teletrabajador garantizará las condiciones informáticas y de comunicación óptimas para realizar el teletrabajo de manera adecuada.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES

La **Entidad** asigna las siguientes funciones que deberá cumplir el/la **TELETRABAJADOR/A** del IGP:

1. Planifica, dirige y coordina el sistema de Recursos Humanos del IGP.
2. Completar la base de datos de LAMAR y elaborar el paper sobre datos de LAMAR.
3. Revisión de los reportes mensuales de mediciones atmosféricas en el Observatorio de Huancayo.
4. Revisión de avance de tesis del proyecto radar SOPHY.
5. Gestión técnica y administrativa del proyecto Radar SOPHY.
6. Gestión y revisión de Boletines del Niño correspondiente al periodo julio -diciembre 2025.
7. Otras funciones que me asigne mi jefe inmediato



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú

Gerencia
General

Oficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos



CLÁUSULA SEXTA: REVERSIBILIDAD

LA ENTIDAD puede reponer a el/la **TELETRABAJADOR/A** a la modalidad convencional de prestación de servicios que ejecutaba con anterioridad, lo que le comunicará en un plazo no menor de diez (10) días naturales de anticipación, más el término de la distancia.

El/La **TELETRABAJADOR/A** podrá solicitar la reversión, la misma que deberá sustentar y comunicar a través de los canales de comunicación correspondientes, digitales o presenciales, señalados para tal fin, rigiéndose para ello, lo establecido en el numeral 18.1 del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS INFORMÁTICOS

Para la prestación de labores, **LA ENTIDAD** pondrá a disposición del/la **TELETRABAJADOR/A** los siguientes elementos de trabajo:

- VPN (Virtual Private Network)

LA ENTIDAD brindará soporte técnico únicamente a las herramientas del aplicativo VPN necesarias para realizar Teletrabajo, a través de la comunicación vía correo institucional: soporteti@igp.gob.pe

El/La **TELETRABAJADOR/A**, para efectos de realizar Teletrabajo, pone a disposición medios informáticos de telecomunicaciones y análogos (teléfono, internet, webcam, fluido eléctrico, entre otros) y ergonómicos necesarios para la prestación del servicio.

LA ENTIDAD no realizará ninguna compensación respecto al uso y utilización de servicios como internet, fluido eléctrico, movilidad o cualquier otro gasto adicional a la remuneración establecida en el contrato inicial, ni por el mantenimiento de los equipos aportados por el/La **TELETRABAJADOR/A**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **LA ENTIDAD** establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 31572 y el Capítulo IV de su reglamento, en lo que corresponda a las entidades públicas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL/LA TELETRABAJADOR/A

El/La **TELETRABAJADOR/A** está obligada al cumplimiento del presente Convenio y, lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como las demás disposiciones que le sean aplicables.

Ante cualquier inconveniente relativo a su salud o seguridad en el trabajo, el/la **TELETRABAJADOR/A** deberá informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

Son derechos y obligaciones del/de la **TELETRABAJADOR/A** los establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo y los Capítulos II y III de su reglamento, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE INTERNET

En lo relativo a protección de datos, El/La **TELETRABAJADOR/A** se compromete a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la protección de los datos que, con ocasión de su prestación laboral, tenga acceso por cuenta de **LA ENTIDAD**.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú

Gerencia
General

Oficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos



Asimismo, el/la **TELETRABAJADOR/A** se compromete a no recoger ni difundir material ilícito mediante Internet a través de los medios materiales facilitados por **LA ENTIDAD** para la prestación de su trabajo a distancia.

Además, El/La **TELETRABAJADOR/A** se compromete a adoptar las medidas de gestión y seguridad derivados del uso de los medios con que se preste el servicio bajo la modalidad de Teletrabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HORARIO Y HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

La jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas diarias o como mínimo cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes, a los cuales se les adiciona cuarenta y cinco (45) minutos para tomar refrigerio.

- Hora de ingreso: entre las 07:00 y 10:00 horas

- Hora de salida: entre de 15:45 a 18:45 horas, respectivamente proporcional a la hora que ingresó el servidor civil.

Refrigerio: De 45 minutos, la cual podrá iniciar entre las 12:30 y las 14:30 horas, excepcionalmente los servidores que tomen el refrigerio fuera del horario anterior deberán tener la justificación correspondiente y aprobación de su jefe inmediato.

Durante el desarrollo de la jornada laboral, el teletrabajador se encuentra prohibido de abandonar el lugar habitual de teletrabajo y de realizar actividades particulares; en este último caso, si las realiza, deberá justificarlas. No presentar la justificación constituye una falta disciplinaria grave, siendo causal para el inicio de un procedimiento disciplinario y posterior sanción, según corresponda, la cual puede disponer la reversión automática de la modalidad de teletrabajo.

Los **TELETRABAJADORES** se constituyen como personal fiscalizable respecto del horario diario de trabajo.

La verificación del cumplimiento de la jornada será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Dirección en Ciencias de la Atmósfera, Hidrosfera y Cambio Climático.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios facilitados por **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por el/la **TELETRABAJADOR/A** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por el/la **TELETRABAJADOR/A**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL TELETRABAJO

La configuración y manifestaciones de hostigamiento sexual se sujetan a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Concepto, Elementos y Manifestaciones del Hostigamiento Sexual, de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.



Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú

Gerencia
General

Oficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos



LA ENTIDAD brinda al **TELETRABAJADOR/A** las medidas de protección establecidas en el artículo 18° del Reglamento de la citada ley y, el artículo 23° de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TELETRABAJO

LA ENTIDAD brinda al **TELETRABAJADOR/A** las medidas de protección de seguridad y salud en el teletrabajo conforme a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, en lo que corresponda.

Asimismo, las medidas de seguridad y salud en el teletrabajo están sujetas a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 31572, Ley que regula el Teletrabajo y en el Capítulo IX de su reglamento.

El/la **TELETRABAJADOR/A** brinda las facilidades del caso para el acceso al lugar habitual de teletrabajo con el fin de identificar los peligros, evaluar y prevenir riesgos laborales a los que se estaría expuesto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL EN EL TELETRABAJO

Las medidas de seguridad y confianza digital en el teletrabajo se sujetan a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 31572.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAPACITACIONES

Las entidades públicas deben considerar en la planificación de las necesidades de capacitación de sus servidores civiles, actividades vinculadas a los siguientes temas:

- a) Competencias para que los servidores civiles se puedan desempeñar en la modalidad de teletrabajo.
- b) Lineamientos y políticas generales de la organización para el teletrabajo.
- c) Prevención en salud y riesgos laborales.
- d) Uso y manejo de las herramientas de tecnología de la información y la comunicación

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Las labores realizadas por el/la **TELETRABAJADOR/A** y el cumplimiento de estos estará bajo la supervisión del jefe inmediato de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de sus labores, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a el/la **TELETRABAJADOR/A** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

El/la **TELETRABAJADOR/A** podrá solicitar el retiro de documentación confidencial siempre que esté autorizado por su jefe inmediato y estipulado en su convenio y/o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio se encontrará vigente desde el 24 de julio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

A efectos de la no renovación, se aplicará lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, respecto a la reversibilidad de la modalidad del Teletrabajo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú

Gerencia
General

Oficina de Administración -
Unidad de Recursos
Humanos



La no renovación del convenio por disposición de **LA ENTIDAD** o por iniciativa del/la **TELETRABAJADOR/A**, no afectará la continuidad del vínculo laboral de este último, en caso haya pre existido a la modalidad de Teletrabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGULACIÓN DEL TELETRABAJO

En el marco de lo descrito en las cláusulas precedentes, las partes convienen en que la modalidad de Teletrabajo estará regida por este Convenio, por la Ley N° 31572 - Ley que regula el Teletrabajo, su modificatoria a través de la Ley N° 32102 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, manteniéndose el resto de los aspectos establecidos en el contrato de trabajo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y en las normas internas que rigen a los trabajadores de **LA ENTIDAD** sin alteración alguna.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, el día 22 de julio del año 2025.

Maritza Bueno Trucios

Jefe De La Oficina De Administración

DNI: 08119160

Fey Yamina Silva Vidal de Millones

DNI: 06064168